

POLÍTICAS CULTURALES LA REVOLUCIÓN ÉTICA

Si lo he entendido bien, las Jornadas de Huesca son un llamamiento a “una revolución institucional del sistema cultural”

Pero me parece que esta revolución ya ha tenido lugar, discretamente, es cierto, si bien eficazmente, con un amplio consenso político por parte de los países europeos, y sobre todo con un gran silencio por parte de los profesionales de las artes y la cultura. Esta revolución todavía no es aquella de las prácticas de la política de la cultura, ya que:

- siguen existiendo recursos públicos para la creación, difusión, y mediación culturales,
- e incluso, cada vez son más numerosas las actividades artísticas y culturales que se benefician del apoyo de políticas públicas, por ejemplo, en virtud de una economía creativa.

Sin embargo, en los proyectos culturales públicos ha cambiado **el ideal** a alcanzar, así como han cambiado también profundamente los valores de interés general del sistema cultural, y quisiera demostrar que la “revolución del sistema cultural” ya ha tenido lugar porque la ética de la política cultural pública se ha invertido, sin la menor oposición por parte de los profesionales del sector cultural, más bien todo lo contrario.

Para empezar, voy a considerar que la política cultural debe basarse en los valores del arte. Esta es la opinión de la mayor parte de los profesionales: La creación artística posee un valor superior al de cualquier otra actividad de la sociedad, ya que aporta a la Humanidad la luz de las obras del arte y del espíritu.

Esos profesionales tienen la certeza de que “sus” valores artísticos son esenciales para la emancipación de los seres humanos, porque, sin “su” arte, surge la “bestia”, bárbara y salvaje. Ellos son, de alguna manera, hijos de Víctor Hugo:

“Sin emancipación de las servidumbres de la ignorancia, sin comercio con las obras del espíritu, no hay ciudadanos. Sin cultura, no hay ciudadanos”

Este ideal atribuido a la obra de arte emancipadora está fuertemente anclado en el sistema de las políticas culturales de hoy. Define ante todo una responsabilidad pública que consiste en seleccionar los “buenos” valores artísticos de referencia para aportar luz a la Humanidad en general, y especialmente a los “públicos”.

En el texto fundador del ministerio de cultura francés, los valores que legitiman la intervención pública son los de las “Obras capitales de la Humanidad”, y esto no es cualquier cosa. En el antiguo convenio de la UNESCO sobre protección del patrimonio mundial (el de 1972), estos “buenos” valores públicos debían ser “valores universales excepcionales desde el punto de vista de la historia o del arte” ¡Y esto no se encuentra en cualquier cultura!

En las políticas culturales de las colectividades locales, se toman menos riesgos con respecto a la universalidad del arte, pero el principio sigue siendo el mismo: el apoyo público artístico no se concede a cualquier forma de arte. Las colectividades disponen

de unos servicios o unos expertos especializados que se encargan de seleccionar las calidades artísticas de los proyectos, en nombre del interés común.

El sistema cultural público cree en esta “ética civilizadora de la obra” de arte y milita para que “todos tengan acceso a su cultura”. “La ética de la obra” es tan legítima que ¡incluso impone su universalidad a los libres y honrados ciudadanos que son indiferentes a las obras seleccionadas! El sistema cultural se permite también tener mediadores culturales, un poco guerreros, puesto que tienen que partir a la “conquista” de estos públicos “alejados de la cultura”.

Recordemos sobre todo que, dentro de este marco, los profesionales del arte tienen una fuerte legitimidad. Se les ayuda para que se transformen en **ofrecedores de bienes y servicios** que se caracterizan por su **valor artístico y cultural de “calidad”**. Aparentemente, ninguna autoridad política, local, nacional o europea ha cuestionado este valor emancipador que se le concede a la obra. Como ejemplo, tomemos el caso de Europa: está escrito en la primera línea de “la agenda cultural europea”: **“La cultura está en el corazón de la civilización y del desarrollo humano”**. El texto sigue cantando las alabanzas de los artistas citando a Darío Fo **“las artes plásticas, la literatura, la música, son el cemento de Europa”**.

Los profesionales de la cultura gustan de este discurso que parece reproducir sus palabras favoritas sobre el valor del arte y sus retos culturales. Se consideran satisfechos con ello porque notan que, detrás de estas palabras, hay dinero público para sus proyectos, aunque no les satisfacen las escasas cuantías de las ayudas públicas que reciben.

Pero si lo analizamos más detalladamente, los profesionales hubieran tenido que estar más alerta. Esta “ética de la obra” no es, en absoluto, un ideal para la responsabilidad pública: la revolución ética está completamente realizada. Para saber hasta qué punto, hay que alejarse de las negociaciones (de los convenios) internos del sector cultural, porque ahí se habla también en el lenguaje de “las obras” entre profesionales de las artes e interlocutores públicos, locales, nacionales o europeos con la misma especialidad.

Debemos interesarnos por los marcos legales europeos que han sido impuestos a todos los negociadores de políticas culturales. Observemos la **agenda cultural europea**: leyéndola y volviéndola a leer, veremos que, detrás de la apariencia de las palabras, no se habla de ningún apoyo público cuya justificación sea **“¡la ética de la obra!”**. Ahí tenemos una agenda cultural rara, ¡que no sabe de las virtudes emancipadoras de las obras de arte!

En el Tratado de la Unión Europea, tampoco hay nada mejor, ni rastro de la ética de la obra. Tan sólo se cita la voluntad de la Unión de ¡respetar “la riqueza de su diversidad cultural y lingüística” y velar por “la salvaguardia y el desarrollo del acervo cultural europeo”! No se habla de “obra”, ¡ni tan siquiera de patrimonio universal! Es poco, pero no vamos a ser tan ingenuos y extrañarnos de ello. Porque, en derecho, en la Unión, los “ofrecedores” de obras de alta calidad artística suelen ser normalmente considerados al mismo nivel que los “ofrecedores” de otro servicio cualquiera.

Desgraciadamente esta verdad está patente en la directiva “servicios” de 2006. ¿Qué les dice la directiva “servicios” a los profesionales de las artes y la cultura? ¡Absolutamente nada de particular!!!!!!

- 1 – Que, como todos los demás, contribuyen al progreso de la sociedad en Europa,
- 2 – con la condición de que los servicios que ofrecen estén **liberalizados**, es decir que se vendan, como los demás, en un mercado lo más competitivo posible.
- 3 – Y que, como los demás, no puedan valerse de ninguna característica que les pueda conceder un tratamiento particular (excepto los productores audiovisuales y algunos servicios patrimoniales).

Liberalizar significa aquí que, para estar realmente conforme con el interés general, los servicios de “creación artística” y sus derivados culturales deben ser generadores de beneficios, es decir, ser rentables. Ésta es la “buena” norma de referencia para la civilización. Ya no se trata de la obra emancipadora, como muchos profesionales podían esperar, sino tan sólo el desarrollo de la competencia mercantil entre los servicios, incluso artísticos, incluso culturales. Esto es lo que indica claramente la directiva “servicios”:

Veamos sus considerandos:

“La eliminación de los obstáculos al desarrollo de las actividades de servicios entre Estados miembros es un medio esencial para reforzar la integración entre los pueblos europeos, y para promover el progreso económico y social equilibrado y sostenible”.

Por lo tanto la rentabilidad no está ahí para enriquecer a algunos gordos capitalistas de los que fuman puros: se ha impuesto en nombre del ideal de civilización propuesto por el Tratado de la Unión. Es decir, que para construir un futuro mejor para el género humano, la directiva “servicios” nos dice que hay que reducir al máximo los apoyos públicos que obstaculizan la competencia entre los servicios.

Tan sólo estoy leyendo el texto de la directiva: *“Al eliminar esos obstáculos, es importante preocuparse de que el desarrollo de las actividades de servicios contribuya a llevar a cabo la misión apuntada en el artículo 2 del tratado, y ayude a promover un desarrollo armónico, equilibrado y sostenible de las actividades económicas, un nivel de empleo y de protección social elevado, la igualdad entre hombres y mujeres, un crecimiento sostenible y no inflacionista, en el conjunto de la Comunidad ...*

Y como si no fuera suficiente, la directiva añade: *“... un alto grado de competitividad y de convergencia en cuanto a los resultados económicos, un alto nivel de protección y de mejora de la calidad del medioambiente, un aumento del nivel y calidad de vida, y una cohesión económica y social, y solidaridad entre los Estados miembros.*

No se puede decir mejor, ni más claro:

- Para Europa, la ética de referencia para construir el “buen” futuro de los seres humanos es la **ética de la rentabilidad**.
- **Ética de la rentabilidad, incluso para los productores de servicios de creaciones artísticas.**

Observemos el cambio radical en el ideal:

- Los profesionales de las artes han querido declararse únicos especialistas de la oferta pública cultural de calidad.
- Pero para imaginar el futuro colectivo de Europa, la directiva “servicios”, sólo se queda con su función de “**ofrecedores de actividades económicas**”
- **¡Oferta de arte, oferta de cultura = oferta de servicios en venta!**

El valor artístico de calidad no forma parte de los retos públicos. Únicamente la competencia entre los que ofrecen es importante para el bien común. Esta premisa transforma a los profesionales de las artes y de la cultura en meros organizadores “de actividades económicas” sujetas a la competencia, como las demás.

Es demasiado brusco para un grupo profesional sensible a las palabras y todavía ligado a la ética de la obra. Para ellos, se ha tenido que suavizar la formulación oficial y alejar la semántica de la rentabilidad.

En la agenda cultural europea y demás textos de la Unión, aparecerá como que el sector cultural sigue teniendo un papel esencial, un papel vital para “hacer sociedad”, pero tan sólo, en cuanto a su participación en el desarrollo de la **economía creativa en la sociedad del conocimiento**. Y... asunto resuelto: la obra ya no es considerada como un referente para el futuro de la Humanidad. Pero, para compensar, el “ofrecedor” de cultura se torna indispensable para el futuro de la sociedad europea, ¡al menos como empresario de la creatividad!

Esta es la versión “light” de la ética de la rentabilidad que dio el Consejo de la Unión Europea en 2009.

- “La cultura, la creatividad y la innovación son vitales para la competitividad y el desarrollo de nuestras economías y sociedades”.

En este paraíso de la **economía creativa**, el creador “vuela con sus propias alas”. Es un “verdadero **profesional**” en el sentido de que su creatividad **interesa a los compradores**, privados o públicos. Se torna así “**autosuficiente**” con servicios creativos que se venden lo suficientemente bien como para garantizar la rentabilidad de su proyecto.

La economía creativa alcanza de ese modo la perfección de la ética de la rentabilidad:

- es un creador “útil” para la sociedad, ya que responde a necesidades expresadas por los consumidores,
- es un creador “rentable” ya que es reconocido por los buenos clientes, aunque él los llame “mi público”...
- ¡Viva la cultura útil y rentable! Por lo menos crea empleos!!!

Para aquellos que todavía no creen en la preeminencia **de la ética de la rentabilidad**, cito de nuevo las ambiciones civilizadoras de la directiva “servicios”:

- “El Parlamento Europeo y el Consejo han subrayado que la eliminación de los obstáculos jurídicos para que se cree un verdadero mercado interior representa una prioridad para alcanzar el objetivo fijado por el Consejo Europeo de Lisboa en 2000..... para reforzar el empleo y la cohesión social, y alcanzar un crecimiento económico sostenible con el fin de hacer que la Unión Europea sea la economía basada en el conocimiento, más competitiva y más dinámica del mundo, de aquí a 2010, acompañada por una mejora cuantitativa y cualitativa de los empleos”.

Se podría ironizar sobre este discurso que prometía tantos milagros para el 2010....

Se podría incluso observar su fracaso y rechazar la adhesión a esta ética de la rentabilidad, reivindicando más **valores de solidaridad, cooperación, y mutualización** entre artistas.

Muchos son los profesionales de la cultura que han preferido desarrollar sus proyectos en el seno de asociaciones sin afán de lucro, por estar más preocupados en crear o difundir los valores del arte y la cultura que en almacenar valores económicos. Se visualizan como aportadores de arte y cultura para aquellos que lo necesitan, pero no se ven en absoluto como empresarios de “**actividades económicas**”. Mala suerte..., su voluntad de escapar de la ética de la rentabilidad no da resultado. Efectivamente, poco importan las intenciones de los agentes:

- Que sea lucrativo o no, artístico o no, cultural o no, en derecho, el servicio que aportan es una “actividad económica” en la medida en que su **oferta cultural** está reconocida y que es objeto de una **remuneración, aunque no sea el beneficiario el que pague**.

Recuerdo del derecho, según el Tribunal de Justicia Europeo:

- “Para que un servicio dado sea considerado **actividad económica** sometida a las reglas del mercado interior (libre circulación de servicios y libertad de establecimiento), debe tener como característica esencial el ser aportado contra remuneración. Sin embargo no necesariamente debe ser pagado por aquellos que lo disfrutan”.

La ética de la rentabilidad se impone entonces a las asociaciones culturales, consideradas como empresas que ofrecen servicios, aún cuando sean de alta calidad artística, aún cuando el ideal personal de los agentes culturales esté puesto en valores de cooperación, de mutualización, de ayuda o en el simple placer de regalar...

La generosa o solidaria intención de los profesionales del arte no tiene ninguna importancia: quedan sometidos, como los demás, a las normas de la competencia.

Recuerdo de la norma:

- *“En el ámbito del derecho de la competencia, el tribunal de justicia estima que no es el sector o el estatuto de una entidad que presta un servicio (por ejemplo el hecho de que se trate de una empresa pública o privada, de una asociación de empresas o un organismo de la administración pública), ni su modo de financiación, lo que determinan si sus actividades se consideran como económicas o no económicas, sino la naturaleza de la actividad en sí.”*

Los profesionales han querido ser “ofrecedores” de arte y cultura, formando parte de un “sector cultural”, y sólo son, en derecho, “ofrecedores” de servicios contra remuneración. Participan en el interés general con su “actividad económica”. ¡Con esto, ya están arreglados! Ya se han olvidado del “alto valor artístico”; para la Unión, son comerciantes como los demás. ¡Buena jugada!

No hay excepciones para el arte y la cultura. Desde los negocios culturales hasta las culturas solidarias, todos venden y el público compra. Es la competencia la que se queda sola dominando el juego, ¡para llevarnos a todos hacia el progreso! Puesto que ofrecer arte y cultura es vender, sigamos por ese camino.....

A nadie se le escapa que el mercado competencial tiene disfunciones. Cuando es el caso, el Tratado de la Unión prevé que las colectividades públicas puedan intervenir y organizar **servicios de interés general**. Dichos servicios “públicos” pueden ser muy diversificados, según el Tratado de la Unión (transporte, agua, salud, social, deportes, espectáculos....), siempre que no entren en competencia directa con empresas lucrativas.

Aquellos que son partidarios del servicio público de la cultura podrían sentirse satisfechos, ya que esos servicios de interés general *“son indispensables a la vida cotidiana de los ciudadanos”* y *“tienen un papel importante para la garantía de la cohesión social, económica y territorial del conjunto de la Unión”*.

También se nos dice que son **“las autoridades públicas las que los deciden libremente”**.

Los más entusiastas se creen ya fuera del alcance del ideal de la rentabilidad.

- ¡Ya se creen que se está perfilando ahí el servicio público de la cultura con su “ética de la obra”!

- Pero no seamos ingenuos: Hay que entender de inmediato que estos servicios de interés general son, ciertamente, “públicos” pero sobre todo “económicos”.
- Consisten sólo en la aportación a la población de un servicio perfectamente identificado.

- Sin embargo, y acabamos de comprobarlo, cualquier actividad de este tipo, o sea “económica” queda sometida a la competencia.
- Por lo tanto, **en derecho**, para una buena gestión de sus finanzas públicas, la colectividad debe entregar la gestión del servicio “económico” de interés general a la empresa que le proponga... ¡el mejor precio!
- Da igual que la empresa sea lucrativa o no lucrativa... ¡qué importa!

Recuerdo de la norma:

Las empresas encargadas de la gestión del servicio de interés económico en general, o que tengan el carácter de monopolio fiscal, quedan sometidas a las reglas de los tratados, en particular a las de la competencia...

El razonamiento es interesante para los profesionales de la cultura: supongamos que la colectividad piensa necesitar “cultura y arte de calidad” para responder a las expectativas de los habitantes o asentar la atraktividad de su territorio.

- Si el mercado competencial no cubre sus necesidades, la colectividad actúa financiando el servicio cultural esperado (una sala de espectáculo, un festival, exposiciones...).
- ¿Cómo va a conseguir las necesarias competencias artísticas y culturales?

- La “buena” norma que debe aplicar es la del **concurso competitivo** cerca de las empresas especializadas en productos culturales.
- **Por lo tanto, lo que vale para el servicio público es... ¡el resultado de la competencia entre los oferedores de arte y cultura!**
- Los de la cultura se han vuelto **prestatarios de servicios a menor coste**.

- Se dice entonces, evidentemente, que los profesionales de la cultura están financiados por dinero público.
- Pero para que sean elegidos por el servicio público... ¿tienen que hacer la oferta **más rentable** para la colectividad!
- **La ética de la rentabilidad** no abandona la vida cultural, aún cuando las colectividades deciden llevar a cabo un servicio económico de interés general.

- Con esta idea del interés general cultural, el dinero (público) entra, pero el sentido muere bajo el peso de la racionalidad competitiva.
- ¡Caída del ángel civilizador con sus obras emancipadoras!
- Sus Obras del arte ya no son consideradas, en derecho, como de interés público.
- Ya no son más que simples características del producto vendido a la colectividad.

- Con lo cual, la ética de la rentabilidad impone su norma, incluso a los pobres políticos responsables de cultura y encargados de educar al pueblo, y lo mismo ocurre con los organizadores de cultura solidaria...
- ¿Éste es el final de la partida? No del todo.
- Observando de cerca las prácticas locales y los textos de la Unión, puedo aceptar que exista, para los agentes culturales, algunas posibilidades de zafarse de la ética de lo rentable.

- Lo vemos con frecuencia en las colectividades en las que saben encontrarle la vuelta a la norma jurídica para que quepa el apoyo a la obra de creación.
- Existe incluso, en derecho, una **excepción a la regla competitiva** que versa sobre la cultura, si se lee bien el artículo 107 del Tratado de la Unión.

- También pueden encontrarse en los textos posibilidades de financiar proyectos culturales con subvenciones sin contrapartida.
- Está incluso contemplada la posibilidad de crear servicios internos en las colectividades, sin exigencia de competencia.

Pero se trato sólo de **excepciones concedidas** por la norma.

- Tan sólo son nichos para intelectuales gruñones, aficionados ilustrados del arte y la cultura.
- Estas excepciones no cambian en nada el ideal de sociedad, a la que poco le importa la especificidad del reto cultural cuando se está construyendo el bien común.

- Entonces, no cambia en nada el que la norma europea de referencia considere la “cultura” como un conjunto de ofertas económicas, ¿lucrativas o no!

- ¿Debemos rendirnos entonces? ¿Conformarnos con el pragmatismo, aceptando la norma de la rentabilidad artística?
- ¿Ingeniándonoslas con momentos de excepción en los que los “seres” de arte y cultura pudieran vivir tranquilos, fuera del mercado, reservando para ellos los valores emancipadores?
- ¿Movilizando a los juristas amigos para aprender la caza furtiva por circulares y directivas con el fin de tener nuestro “coto” cultural?

¿O tenemos que considerar una **revolución cultural** que viniera a contrarrestar la fuerza de la ética de la rentabilidad?

- La respuesta me parece clara:
- **Los cargos electos y la sociedad civil deben formular una nueva ética para el sistema cultural,**
- que sirva de marco común para todos, a nivel europeo, para las negociaciones sobre intervenciones culturales públicas.

- No hay que ir a buscar esta renovación de la ética en la ética de la Obra, (acceso de todos a las obras de valor universal).
- Porque la ética de la Obra necesita de una selección, en el secreto y la confidencia, de los valores culturales universales... ¡que entonces vienen impuestos a todos como referencias comunes!

- Con lo cual, es una negación del principio de autonomía de los miembros de la sociedad de libertad. ¡Es el producto de una forma aguda de despotismo ilustrado!

- ¿Cómo pensar en otro ideal alternativo para el sistema cultural?
- Basta basarlo en los principios universales de los Derechos Humanos y en particular en su artículo primero: “**los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos**”.
- La ética que hay que defender entonces, como reto universal (de cualquier lado que estemos de los Pirineos), será: **La ética de la dignidad cultural**.

- Efectivamente, afirmar la **dignidad de una persona** significa reconocerla en su cultura, en su **identidad cultural**.
- El reto cultural vital es pues garantizar la libertad de los seres humanos autónomos para alcanzar una mejor convivencia de las libertades culturales, que son siempre heterogéneas.
- El sistema cultural ya no se ve como un sector de actividades económicas que se compran y se venden.

- Ahora es portador de los retos centrales del respeto por igual de las dignidades culturales de las personas, el respeto necesario para la construcción de la Humanidad.
- Aceptemos un instante que imaginamos que el sistema cultural basado en la ética de la dignidad cultural de las personas es el ideal de los Derechos Humanos.

- ¿Por qué esta ética de la dignidad sería una vía mejor para el sistema cultural que la ética de la rentabilidad?
- Por al menos cuatro “buenas” razones mayores:
- A – SOLIDARIDAD
- La ética de la dignidad necesita que el sistema cultural reconozca a cada persona, dentro de su identidad cultural, como ser libre y autónomo: se debe garantizar el respeto de la dignidad de cada cultura.

- Por este principio de respeto de una dignidad por igual, cada persona contribuye con su cultura a la Humanidad y todas estas aportaciones de cultura construyen **solidariamente** la comunidad de los seres humanos.
- Pero la **contraparte de esta solidaridad de culturas es pesada carga**, y el sistema cultural debe asumir su gestión:
- **Aquel que es respetado en su cultura debe evidentemente ser respetuoso con la cultura de los demás. Es responsable solidario del respeto mutuo de las culturas.**

- Debe estar atento a las culturas de los demás y afrontarlas para que pueda nacer la convivencia dentro de esta compleja “heterogeneidad de libertades”.
- Es verdaderamente esta confrontación permanente de las alteridades la que se transforma en el epicentro del sistema cultural.
- Con la ética de la dignidad se piensa menos en controlar el desarrollo de la oferta de la “buena” cultura propia, que en favorecer las interacciones entre las identidades culturales, dentro del espacio público.

B – LIBERTAD ARTÍSTICA

- Para los creadores, la ética de la dignidad es un marco de resistencia frente a los efectos de la ética de la rentabilidad.
- Efectivamente, la primera dignidad del artista se basa en la libertad de expresión y de experimentación.
- Aunque el mercado del arte no lo reconozca como elemento de rentabilidad, el sistema cultural debe dejarle un hueco, en nombre del principio de libertad:

- Un lugar negociado, según las reglas de valorización, discutidas, calculadas, transparentes.
- Dicho de otro modo, la ética de la dignidad supone un debate público permanente sobre los valores del arte y no deja que el mercado juegue su papel de único amo de los valores.
- La universalidad de la ética de la dignidad se basa en la confrontación permanente de las relatividades artísticas, y no en la dependencia de todas las culturas respecto de las únicas referencias de las “obras universales”.

C – EMANCIPACIÓN

- La ética de la rentabilidad sabe responder a las expectativas culturales de los “consumidores”.
- La ética de la dignidad no rechaza esta posibilidad, sino que exige algo más que la satisfacción (o la felicidad) de los individuos con el consumo.
- Ante todo, impone que se esté atento a las identidades culturales, incluso a las más invisibles, las más recónditas, las menos “rentabilizables”.

-
- No aspira a conocer futuros clientes del teatro o del museo (¡el marketing cultural!).
 - Aspira al reconocimiento de las personas dentro de la dignidad de su relación con los demás.
 - La misión de interés general del sistema cultural es, entonces, **negociar con las personas de los recorridos** que contribuirán a reforzar la dignidad del ser humano, libre y autónomo, a través de la ampliación de sus “capacidades”, retomando las palabras de Amartya Sen.

-
- La razón de ser del sistema cultural es acompañar los recorridos de emancipación de las personas, incluidos los artistas,
 - y no la simple satisfacción íntima del productor o del consumidor de arte.
 - Unos recorridos que respeten el apego a las culturas de origen, pero que también los arranquen de ellas por las interacciones con las culturas de los demás.
 - Unos recorridos que nutren la “criollización” del mundo (esto es un homenaje a Edouard Glissant).

-
- Unos recorridos de libertad dentro de la confrontación con las libertades de los demás
 - En este sentido, el sistema cultural de la ética de la dignidad calcula la pertinencia de su acción por la capacidad de las personas en tornarse parte implicada dentro del debate público sobre la construcción de la Humanidad.

- Más allá de la plenitud y del placer íntimo, la ética de la dignidad se nota en el compromiso de las personas al contribuir en la deliberación pública, allí donde se juega la “puesta en razón de las convicciones”. (Amartya Sen)

- Este alegato a favor de la ética de la dignidad, en pro de la libertad y de las interacciones culturales, no tiene nada de utópico.
- Tan sólo es una relectura básica de los acuerdos políticos que comprometen a nuestros países respectivos desde al menos el 2001.
- Recordad la Declaración Universal sobre la diversidad cultural de 2001: nos compromete a todos dentro de un sistema cultural construido sobre la base del reconocimiento de los Derechos culturales de las personas.

- El artículo 5 de la Declaración dice:
- *“Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes”.*
- El artículo 4: *“La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la persona humana”*
- El artículo 2: *“Nadie puede invocar la diversidad cultural para menoscabar los derechos humanos”.*

- El artículo 5 de nuevo: *“Cualquier persona debe poder expresarse en la lengua de su elección, y en particular en su lengua materna; cualquier persona tiene derecho a recibir una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; cualquier persona debe poder participar en la vida cultural de su elección y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites impuestos por el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”.*
- **Éste es un ideal adoptado por más de 180 Estados, que define otra ética para el sistema cultural, distinta de la ética de la rentabilidad o de la ética de la Obra.**

- Ésta es la revolución ética para el sistema cultural: ya está inscrita dentro de los principios de la sociedad de libertad,
- y sin embargo la mayor parte de los profesionales de la cultura no la piden.

- Ya no creen demasiado en el ideal de la obra pero han caído en la trampa de la ética de la rentabilidad y de sus excepciones.

- Sería mejor que se tornasen defensores de la Declaración de Friburgo sobre los derechos culturales.
- Y por ende, reclamar de la Unión que considere que el sistema cultural se enmarca dentro de la ética de la dignidad.
- ¿Es utópico? ¿Inconcebible? ¿Inaplicable a nivel europeo?
- Evidentemente que no, puesto que la ética de la dignidad cultural de las personas está perfectamente reivindicada por el Tratado de la Unión.

- Consideremos el artículo 2 del Tratado: **“La Unión está basada en los valores de respeto de la dignidad humana, de libertad, democracia, igualdad, en el Estado de derecho, así como en el respeto de los derechos humanos”**.
- Para la Unión, no hay libertad ni igualdad si no existe una voluntad colectiva de respetar a los seres humanos en su dignidad cultural.

- D – ECONOMÍA CREATIVA SOLIDARIA
- Con el principio de reconocimiento de una igual dignidad para todas las personas, el intercambio cultural toma otro cariz:

El profesional de las artes ya no vende un producto; entabla ahora una relación de dignidad a dignidad, una relación de persona a persona,

- sobre la base de intercambios en los que cada uno aporta su parte de cultura al otro.

- A diferencia de la ética de la rentabilidad y de la ética de la Obra, aquí ya no se trata de un “ofrecedor” de cultura por un lado, y por otro, de un solicitante (que no tuviera cultura que aportar en el intercambio).
- El sistema cultural de la ética de dignidad empieza por esta exigencia de reciprocidad de los aportes culturales de las partes tomadoras del proyecto, dentro de unos registros de competencias distintos.

- La ética de dignidad requiere que los intercambios de recursos entre las partes tomadoras del proyectos dependan de una “economía creativa solidaria”,
- en la que el mercado no es más que un instrumento técnico
- que no puede imponer sus valores
- a las “fábricas” de relaciones humanas emancipadoras propuestas por el sistema cultural.
- La rentabilidad de la vida cultural ya no es la norma principal para el interés general.

- Con la “economía creativa solidaria” el sistema cultural apuesta por la “creación”, la “creatividad”, la “innovación” y demás novedades del mundo de lo imaginario, pero valoriza esas actividades en función de lo que aportan a la dignidad cultural de las personas, dentro de la construcción de una buena convivencia.
- A diferencia de la economía creativa (con la que la Unión nos calienta tanto los cascotes), el amo absoluto de los valores culturales ya no es el mercado omnipotente y su control de los umbrales de rentabilidad.

- Volvamos entonces a nuestra “directiva servicios”, de la que ya dije que ésta sólo elogiaba a la ética de la rentabilidad.
- La “directiva servicios” no ignora nada del principio de dignidad:
- si la leemos atentamente, nos abre, a su pesar, el camino hacia una legitimidad fuerte para una política cultural basada en la ética de la dignidad y la economía creativa solidaria.
- Lectura minuciosa del párrafo 27:

- “La presente directiva **no debería cubrir los servicios sociales en materia de vivienda, ayuda a la infancia, ayuda a las familias y a las personas necesitadas**, ya que están cubiertos por el Estado, a nivel nacional, regional o local, a través de prestatarios delegados por el Estado o por asociaciones caritativas reconocidas como tales por el Estado que tengan como objetivo el ayudar a **las personas que se encuentran de forma permanente o temporal en una situación de necesidad**, por insuficiencia de sus ingresos familiares o por una falta total o parcial de independencia y en riesgo de marginalización”.

- **“Dichos servicios son esenciales para garantizar el derecho fundamental a la dignidad** y a la integridad humanas y son una manifestación del principio de cohesión social de solidaridad y no deberían verse afectados por la presente directiva”.

- Ninguna duda en esta lectura: para la Unión Europea, cuando la dignidad de las personas se ve amenazada, la ética de la rentabilidad debe desaparecer.
- La ética de la dignidad que reconoce a la persona en la integridad de lo que es, es decir en la integridad de su cultura, no es una singularidad para la Unión.
- Se trata, ni más ni menos, de una referencia explícita para el interés general que se le impone al mercado cuando éste acalla el reconocimiento de las identidades culturales de las personas.

- Tienen elección:
- Pueden inscribirse dentro de la norma ética de la directiva servicios y tornarse prestatarios de productos culturales para consumidores felices.
- También pueden, visualizarse como “obra” pública de excepción, o sea fósil artístico apenas protegido del mundo mercantil y de su tendencia a transformarlo todo en consumo (¡incluso las obras universales del patrimonio construido de la UNESCO se han vuelto aspiradores de flujos turísticos enriquecedores!!!!).

- O prefieren actuar a favor de los derechos humanos y posicionarse como actores del combate en pro de la ética de la dignidad cultural,
- y negociar una reescritura del párrafo 27 de la directiva servicios para que incluya explícitamente el respeto de la dignidad cultural como norma superior que se impone a la ética de la rentabilidad.

- Tienen elección porque no hay nada en el Tratado de la Unión que le impida meterse en el papel, que es el suyo, en la sociedad de libertad: aportar las riquezas del mundo sensible para la construcción de la dignidad de las personas.
- La ética de la dignidad frente a la fuerza de arrastre de la ética de la rentabilidad. ¿Acaso es un sueño tan poco operativo que habría que meterlo en el cajón de las causas perdidas?

- Yo digo que no,
- porque esta vía de la ética de la dignidad sirve por ejemplo de marco para la política cultural de la ciudad de Quimper, en Bretaña, dentro del marco del proyecto Max Jacob.
- Para un proyecto con una inversión de 14 millones de euros, el Ayuntamiento y una decena de agentes culturales han firmado un protocolo de acuerdo ético.....

- cuyos principios,
- compromisos,
- y gobernanza compartida
- respetan los textos de la UNESCO sobre diversidad y derechos culturales.
- Conservo, así, como para ilustrar el interés práctico de la ética de la dignidad, dos principios y tres compromisos del protocolo ético de Quimper:

- Principio 1: *Favorecer la libertad de las preferencias culturales de las personas y aportar el mayor cuidado en el respeto de su dignidad, considerando que nadie puede invocar su propia libertad para perjudicar los derechos Humanos.*
- Principio 3: *Afirmar que no hay desarrollo de proyectos culturales sin dinámicas artísticas reivindicadas y garantizadas a los artistas que acompañan cada proyecto singular del polo urbano Max Jacob, las condiciones de su libertad de creación y experimentación artísticas.*

- Compromiso 3: *“hacer que otras estructuras del polo conozcan las reacciones e interrogantes expresados por las personas.*
- *A partir de esta base, proponer cada año unas iniciativas que lleven a nutrir los intercambios y confrontaciones sobre significados, valores culturales y artísticos;*
- *y, en el seno del polo Max Jacob, contribuir sobre todo a construir el debate colectivo y la vida social a partir de una fuerte presencia de la creación artística,*
- *aportando un cuidado prioritario a la actualidad de las distintas corrientes artística y debates estéticos”.*

- Compromiso 9: *“las estructuras participan en la gobernanza del proyecto Max Jacob para asegurarse de la coincidencia entre las acciones y las orientaciones votadas por la ciudad,*

- *y garantizar que se lleven a cabo los principios y compromisos compartidos del protocolo de acuerdo ético.”*

En consecuencia, dentro de la ética de la dignidad, se co-elaboran los dispositivos de evaluación y su seguimiento se hace en común, evidentemente.

- La revolución de la ética de la dignidad, para dar sentido al sistema cultural, no es pues sólo una palabra:
- De hecho, algunos de ustedes la encontrarán, entre líneas, dentro del texto de la Agenda 21 de la Cultura, propuesta en 2004 por la CGLU (Ciudades y Gobiernos Locales Unidos),
- que, en su mayor parte, defiende también la ética de los derechos culturales (aún sin sacar todas las consecuencias sobre la organización del sistema cultural).

- Por consiguiente, ayudemos a que la Unión Europea reescriba la “Directiva servicios” para que se abran las puertas de “la economía creativa solidaria” y hagamos que el reto cultural sea un reto de relación de persona a persona, y de esa manera construir mejor la Humanidad.

- Y que no sea el reto de una “economía creativa” considerada como munición para la guerra cultural que se está llevando a cabo en todos los territorios (contra todos los demás), con su discurso tristemente triunfalista sobre ¡la atraktividad y proyección de las ciudades creativas!!!!
- Prefiramos, sin ninguna duda, la ética de la dignidad y los derechos culturales que la acompañan.

Gracias por su atención

Jean Michel Lucas 30/09/2010/ Huesca